

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	SOLICITUD DE NECESIDAD	Fecha: 29/06/2022
		Código: A-GJU-FO01
		Versión: 04
ASesoría JURÍDICA 102		Página: 1 de 6
GESTIÓN JURÍDICA		

FECHA (DD/MM/AAAA):	06 de Julio de 2023
DEPENDENCIA QUE REQUIERE:	Subdirección Técnica
DIRIGIDO A:	DIRECCIÓN GENERAL
NECESIDAD A SATISFACER	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)" A su vez, en el artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. El artículo Primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga, el cual tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleabilidad y fomento a la creación de empresa. Igualmente en éste mismo acuerdo, el artículo Vigésimo Primero, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad (...)" Además, dentro de su misión tiene establecido, liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores públicos y privados para mejorar la calidad de vida de sus familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo e impulso de programas que fomenten la creación de empresa. Es por ello que dentro de las dependencias que colaboran con la misión institucional se encuentra la Subdirección

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	SOLICITUD DE NECESIDAD	Fecha: 29/06/2022
		Código: A-GJU-FO01
		Versión: 04
ASESORÍA JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA	Página: 2 de 6	

Técnica, encargada de velar por el correcto desarrollo, funcionamiento y seguimiento a la implementación de los procesos de planeación del IMEBU.

Según el Decreto 612 de 2018, se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, los cuales deben ser adoptados por el IMEBU

Igualmente según el Artículo 2.2.21.3.3 del Decreto 1083 de 2015, sobre el proceso de Dirección; establece que *"El Nivel Directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los períodos constitucionales y legales correspondiente, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de acción"*. Igualmente en el Artículo 2.2.21.3.4 del mismo Decreto se establece que *"La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno, puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas"*.

Que según la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, conocida como Estatuto Anticorrupción, dispone en su artículo 73 que, *"Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano"*.

Que el Decreto 124 de 2016, por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al *"Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"*, establece en el artículo 2.4.1.1 Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano. Señálese como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de atención al Ciudadano contenida en el documento *"Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2"*.

Aunado a lo anterior y dentro del marco del Plan Integral Zonal -PIZ, proyecto estratégico de la alcaldía de Bucaramanga que busca desarrollar políticas públicas en pro del desarrollo económico y social y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona, el IMEBU en coordinación con la Subdirección Técnica, realizará el seguimiento y consolidación de evidencias del **Plan Integral Zonal - PIZ** del Norte, teniendo en cuenta el objetivo principal del PIZ, el cual es orientar las acciones y las

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	SOLICITUD DE NECESIDAD	Fecha: 29/06/2022
		Código: A-GJU-FO01
		Versión: 04
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página: 3 de 6
GESTIÓN JURÍDICA		

inversiones públicas de la Administración Municipal de Bucaramanga, para alcanzar en el sector un "Sistema Territorial Ideal, Equilibrado, Articulado y Funcional"; mediante el cumplimiento de las propuestas plasmadas en un programa de ejecución de corto, mediano y largo plazo, coincidentes con el horizonte de planificación del POT y articulado con tres periodos constitucionales de gobierno municipal, en busca de mejorar la calidad de vida de la población.

Es importante recordar, que el Estado Colombiano desde el 2015 a partir de la expedición del Decreto 1083, se determinó que las entidades públicas establecerían y aplicarían políticas de administración del riesgo, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno y desde entonces ha de ser la identificación y análisis del riesgo un proceso permanente e interactivo, a través del cual se evalúen aspectos, tanto internos como externos, que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el IMEBU cuenta con un Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y dentro de la Política de "seguimiento y evaluación del desempeño institucional", se enmarca la operación de la Dimensión de "Evaluación de Resultados", como una de las políticas que buscan permitir que las entidades públicas conozcan permanentemente los avances de su gestión y los resultados alcanzados de acuerdo a las metas previstas, su logro dentro de los tiempos planeados, con los recursos disponibles y la generación de los efectos deseados en los grupos de valor.

No obstante lo anterior, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga ha identificado que no cuenta con el recurso humano profesional, calificado y suficiente para el mejoramiento continuo de las necesidades organizacionales y el cumplimiento de las actividades anteriormente descritas, que contribuya a su vez al logro de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023". Por tanto, se hace necesario contratar transitoriamente los servicios de una (1) persona natural, Profesional en Ingeniería, economía, finanzas o afines, o una (1) persona jurídica con la capacidad legal requerida para la ejecución el objeto de la presente contratación; que cuente con una experiencia mínima de dos (2) años en procesos relacionados a sistemas de gestión, riesgos y/o planeación.

De igual forma, el IMEBU cuenta actualmente con los recursos suficientes para garantizar esta menesterosa contratación, a propósito de la adición presupuestal efectuada por el Concejo Municipal de Bucaramanga, de conformidad con el Acuerdo Municipal N.º 008 del 24 de abril de 2023, *"Por medio del cual se hace una adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga, sección Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU para la vigencia fiscal del primero (1)*

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	SOLICITUD DE NECESIDAD	Fecha: 29/06/2022
		Código: A-GJU-FO01
		Versión: 04
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página: 4 de 6
GESTIÓN JURÍDICA		

	<i>de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se crean unos rubros presupuestales".</i> Finalmente y de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el IMEBU podrá contratar de forma directa con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, y que no se encuentre inhabilitada para contratar con entidades públicas.
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DEL IMEBU.
ALCANCE:	Cumplir durante la vigencia 2023 con las actividades y obligaciones asignadas, con calidad, eficiencia y transparencia; lo que permite ubicar en lo más alto el nombre del IMEBU y así mismo de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga. Es por ello que con el fin de fortalecer los procesos transversales del IMEBU y aumentar su capacidad institucional y su acercamiento a la ciudadanía se incrementará la capacidad administrativa, técnica, jurídica y operacional del Instituto, fortaleciendo el equipo humano en todas las áreas. Así mismo, se reforzará el equipo humano con el objetivo que este personal pueda coadyuvar en el acompañamiento, seguimiento y control de los procesos y gestiones llevadas a cabo dentro del Entidad, lo que permitirá mejorar la gestión de los recursos, optimizar los servicios e incrementar el impacto social y generación de oportunidades a través de los proyectos, programas y servicios que presta el IMEBU. Teniendo en cuenta lo descrito, la Subdirección Técnica considera conveniente y oportuno contratar un (1) profesional de manera temporal, con la idoneidad y experiencia suficiente para apoyar a la subdirección técnica en el seguimiento a la implementación y a los procesos de planeación que están bajo su cargo.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	SOLICITUD DE NECESIDAD	Fecha: 29/06/2022
		Código: A-GJU-FO01
		Versión: 04
		Página: 5 de 6
ASESORIA JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA		

TIPO O MODALIDAD DE CONTRATACION:	Contratación Directa Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Elaborar informes de gestión que sean requeridos por el área de Subdirección Técnica. 2. Realizar seguimiento y recolección de evidencias de la ejecución de las actividades del Mapa de Riesgos a cargo de la Subdirección Técnica. 3. Apoyar el seguimiento al cumplimiento del Plan Anticorrupción de la entidad y acompañar la ejecución de las actividades allí contenidas a cargo de la Subdirección Técnica. 4. Apoyar la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con los proyectos de inversión de la Entidad. 5. Apoyar el seguimiento y consolidación de evidencias del Plan Integral Zonal PIZ del Norte a cargo de la Subdirección Técnica. 6. Coadyuvar en las actividades correspondientes al archivo de gestión de la Subdirección Técnica, de conformidad con las normas archivísticas vigentes. 7. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de su objeto contractual.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	Valor total: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$22.533.333) COP Plazo Estimado de la ejecución: Cinco (5) meses y diecinueve (19) días Nota: El plazo indicado en la presente necesidad es estimado, por lo que, en caso de ser necesario se solicita ajustar el plazo de ejecución en los documentos que correspondan, de tal forma que no exceda la presente vigencia y con fecha máxima final del 26 de diciembre de 2023.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	SOLICITUD DE NECESIDAD	Fecha: 29/06/2022
Código: A-GJU-FO01		
Versión: 04		
Página: 6 de 6		
ASesoría JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA		

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	Un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas contabilizados desde la suscripción del acta de inicio y hasta el último día del mes en que ha dado inicio a sus actividades; el siguiente pago a realizarse es mes vencido cada uno por un valor de \$4.000.000 (valor mensual) y un último pago por el saldo a la terminación del contrato.
PROGRAMA	BPIN (SSEPI) No. 2021680010176: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA" RUBRO. 2.3.2.02.02.009.06 - Servicios para la Comunidad, sociales y personales-Fortalecimiento
Firma	 EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA SUBDIRECTORA TECNICA

Proyectó: Mónica Chaparro Aza, CPS No. 013 de 2023